

Bogotá D.C. 13 de agosto de 2024.

**DESPACHO:** JUZGADO TREINTA Y DOS (32) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
**REFERENCIA:** VERBAL  
**RADICADO:** 11001-31-03-032-2023-00338-00  
**DEMANDANTE:** JOSÉ DEL CARMEN ROA GUTIÉRREZ Y OTROS  
**DEMANDADOS:** ALLIANZ SEGUROS S.A. Y OTRO  
**AUDIENCIA:** AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO ART. 373 C.G.P.

**AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO ART. 373 C.G.P.**

**13 DE AGOSTO DE 2024**

**PRESENTACIÓN DE LAS PARTES**

Se reconoce personería jurídica para actuar como apoderado de ALLIANZ SEGUROS S.A.

Se pone de presente el desistimiento del testimonio de MARIA CAMILA y del dictamen pericial aportado con la contestación de la demanda.

**CONTRADICCIÓN DICTAMEN PERICIAL PARTE DEMANDANTE – NELSON RODRIGUEZ**

- Hace referencia a su escrito.
- Se deja constancia de que no se aportaron los anexos del dictamen que constaten estudios y publicaciones del perito
- El perito no puede establecer posición inicial de la víctima

- No tiene evidencia de marcas en la vía
- No puede afirmar que existan daños en el vehículo
- Se necesitan más elementos para determinar dinámica del impacto, pero no está nada de eso.
- No es posible establecer velocidad del vehículo ni trayectoria de la víctima.
- No se puede negar que el señor pudo estar de pie, o parado o agachado, no tiene certeza de la posición de la víctima al momento del contacto con el vehículo.
- Afirma que aun estando acostada la víctima era visible por el vehículo.
- Si bien se afirma en el dictamen que la camioneta no realizo el pare antes de incorporarse a la vía no hay sustento de eso.
- Afirma en múltiples ocasiones que hubo una gran transferencia de energía por las lesiones en el cuerpo de la víctima, pero no existen huellas de frenado que adviertan la disminución abrupta de la velocidad del vehículo al presentarse el hecho.

#### **PREGUNTA APODERADA DE JERAMY JAYSSON DONATO**

Deja en evidencia que el perito fue rechazado por medicina legal en este año al presentarse a un examen para certificarse en reconstrucción de accidentes de tránsito

**PREGUNTA:** Como llega a la conclusión de que vehículo tipo camioneta dentro del informe, llegando a la intersección no hace el pare como establece técnicamente la situación

- Por las lesiones del cuerpo, el vehículo debió producir transferencia de energía.

**PREGUNTA:** Porque no relaciona área de interacción entre cuerpo y vehiculo

- Si se relaciona

**PREGUNTA:** En el folio 49 indica que el peatón al momento del impacto se encontraba de pie como llega a esa conclusión

- Llego a la probabilidad, basado en las lesiones, un trauma en extremidades, fractura de escapula derecha, si evaluamos ese tipo de fracturas que son por alta energía

### **PREGUNTA DESPACHO**

**PREGUNTA** Explique usted tuvo en cuenta la masa del vehículo, es igual ir en un twingo a una camioneta 4x4

- Las masas no son iguales, es importante no solo la masa del vehículo sino la velocidad que puede llevar

El despacho complementa pregunta anterior y el perito deja constancia de que es probable que estuviese de pie así como es probable que estuviese acostado

### **PREGUNTAS ALLIANZ SEGUROS**

Frente a las preguntas realizadas se puede extraer que el perito no conocía si existían condiciones de visibilidad adversas u obstáculos que limitaran la visibilidad del vehículo para la fecha del accidente, pues la visita que realizó al lugar de los hechos fue 2 años después de su ocurrencia.

Insiste en que está 100% seguro de que existió una gran transferencia de energía en el evento de acuerdo a las lesiones sufridas por la víctima, no obstante, de su pericia se extrae la imposibilidad de afirmar la posición que tenía la víctima para el momento del hecho (de pie, acostado, agachado), lo que se suma a la falta de evidencia física o marcas en el vehículo, a la imposibilidad de poder concluir de donde venía el vehículo (ruta A o B referenciada en su dictamen).

Se indagó si exclusivamente en los casos en que hay transferencia de energía entre un vehículo y

una persona se pueden producir lesiones como las que sufrió la víctima. Afirmó que no es exclusivo de este tipo de casos.

### **TESTIMONIO DEL PATRULLERO JOHN HAROLD BERMUDEZ**

Sub intendente Policía Nacional

#### **PREGUNTA DESPACHO**

**PREGUNTA:** Porque plasma usted como hipótesis la 411 relativa a persona tendida sobre la calzada de donde la saco

- Yo me encontraba en el municipio de Tocancipá respondía como jefe de tránsito urbano. Me reportan accidente en Machetá me desplazo al lugar me informan que ocurrió accidente de persona atropellada, cuando llegue me demore aproximadamente una hora, encuentro únicamente el vehículo, se me hace extraño que el vehículo no presentaba daños en parte delantera, se me hacía extraño deducir que era atropello, un miembro de estación de policía manifiesta que hay una cámara y se alcanza a evidenciar. Inicio a realizar labores urgentes a plasmar croquis a mano alzada para corroborar información con cámara y tomar determinación sobre hipótesis que iba a sacar, cuando tomo elementos de la vía me dirigía la estación a verificar video, el video presentaba tres enfoques, es una cámara rotativa, en el primer enfoque observo persona de sexo masculino parado sobre una pared que da frente a la vía de una casa, se veía en estado de embriaguez recostado sobre la pared de la casa, ese es el primer enfoque. En el segundo enfoque se ve la misma persona acostada sobre la calzada sola en ese momento y en el tercer enfoque se ve vehículo detenido se ven personas como auxiliándolo, estaba como oscuro. Ese video y de que el vehículo no presenta ningún rastro de golpe ni abolladura ni roturas me lleva a conclusión de generar

esta codificación (persona tendida sobre la vía) porque se alcanza a ver segundo enfoque de persona acostada sobre la vía, en el tercero el vehículo ya le había pasado por encima.

**PREGUNTA:** Ese video donde esta

- Yo lo aporte con los actos urgentes.,

**PREGUNTA:** Esos videos están en expediente (pregunta a secretaria del despacho)

No

**PREGUNTA:** Me puede recordar en donde están

- URI de Chía.

#### DESPACHO PONE DE PRESENTE QUE NO ESTÁN EN EL PROCESO ESOS VIDEOS

Patrullero indica que de la estación de policía se los compartieron y el segundo día reporto todo el paquete completo de los actos urgentes. El despacho indaga con su secretaria y no tienen los videos, está el informe, pero no videos.

Patrullero indica que en su informe relaciona como anexo un CD.

**RETOMA EL PATRULLERO:** otro elemento que me llevo a tomar la decisión, vehículo presenta huella de limpieza en parte inferior derecha del bumper, llevando a determinar que, si la persona se encontraba acostada y por eso generó esa limpieza, no es golpe contundente frontal porque no generó daños en la parte frontal del vehículo.

**PREGUNTA:** Que visibilidad había

- No era muy clara, es un lugar como oscuro, se visibiliza la vía, pero no es clara

**PREGUNTA APOD PARTE DEMANDANTE**

**PREGUNTA:** Pudo determinar ruta del vehículo y del peatón

- La ruta del vehículo se evidencia por el punto final, se encontraba ingresando al tiempo, el peatón no porque ya no estaba en el lugar, lo hago a partir del video, determinar qué dirección llevaba no podía decirle

**PREGUNTA:** Que es una hipótesis

- Una hipótesis es una posible versión sobre lo que conlleva al accidente de tránsito, no es la verdad absoluta, dependiendo de posición de vehículos o en este caso un video puede llevar a la verdad.

**PREGUNTA:** Usted indagó a los participantes del accidente sobre los hechos

- Solo pregunté al conductor, yo llegué ya había pasado aproximadamente una hora, le pregunté al conductor que había pasado, me manifiesta que iba pasando normal y que sintió que el vehículo se levantó, se detuvo a observar y vio la persona sobre la vía.

**PREGUNTA:** Esa versión usted la hace bajo la gravedad del juramento

- Es un dialogo normal que se hace con intervinientes de los accidentes. Cada quien tiene su versión, yo tengo en cuenta lo que observó en el video

**PREGUNTA:** Con base en su experiencia se puede decir que el conductor puede acomodar versión y acomodarla a favor

- Podría decir yo que no por lo que hay un video que yo observe que da la determinación y me da a la coincidencia de que el tipo estaba diciendo la verdad

**PREGUNTA:** Indique al despacho si usted dio un concepto técnico de responsabilidad a alguna autoridad competente

- Solo me limite a realizar actos urgentes que me correspondían y deje todo plasmado a la autoridad competente.

**PREGUNTA:** Dentro de su experiencia es posible que un vehículo que transite entre 5 y 10 km/h produzca la muerte de una persona

- Dependiendo de circunstancias, no es lo mismo accidentar a 10 km/h a persona de 60, 20 o 30 años. En la posición en que estaba la persona en la vía pasa una llanta por encima va a generar condiciones desfavorables.

**PREGUNTA:** Esos focos puede indicar cada tiempo paso de que el señor estaba botado en el suelo a cuando el vehículo ya había atropellado al señor

- Lo que demora una cámara en hacer un giro, está diseñada robóticamente, ella hace un giro y enfoca póngale que demore 10 segundos y hace el otro enfoque, en 10 segundos una persona se puede trasladar de uno a otro extremo. No puedo decir el tiempo exacto

### **TESTIMONIO ADRIANA CRISTINA MUÑOZ MELO (PARTE DTE)**

Dice que es vecina de la familia de la víctima, indica que la última vez que lo vio fue el día 09 de diciembre.

Expone sobre condiciones de la familia después del fallecimiento del señor José del Carmen

**PREGUNTA APODERADA DE JERAMY JAYSSON DONATO**

**PREGUNTA:** Que conocimiento tiene de que ayudas terapéuticas del grupo familiar

- No señora, varios miembros de la familia tuvieron episodios fuertes pero debido a la escasez de recursos no han accedido a ningún tipo de ayuda.

**TESTIMONIO JENNIFER MARTÍNEZ (PARTE DE ALLIANZ)**

Pone de presente que su gestión ante la compañía fue la consecución del informe de necropsia. Indica que en la búsqueda del mismo se les suministra copia del dictamen de necropsia realizado al señor José del Carmen.

**PREGUNTA:** Que hallazgo tuvo

Se encontró que la persona se encontraba en estado de embriaguez.

**PREGUNTA APODERADO PARTE DEMANDANTE**

**PREGUNTA:** Pudo saber el grado de embriaguez

- No señor

**PREGUNTA:** Conoció la causa

- No

**PREGUNTA:** Conoció las causas

- Diferentes politraumatismos

////

FINALIZA PRÁCTICA TESTIMONIAL

**DESPACHO REFIERE LO SIGUIENTE:**

- Ayer 12 de agosto Allianz presenta desistimiento de prueba pericial aportada con la demanda, como quiera que la parte demandante no solicito su contradicción. No se acepta desistimiento de la misma, será valorada finalmente en la sentencia.
- Respecto a la documental recaudada tenemos el expediente penal de la seccional de Chocontá. SE NOTIFICÓ EN AUDIENCIA INICIAL
- El informe de toxicología el cual se anunció en decreto probatorio y obra en fl 22. SE NOTIFICÓ EN AUDIENCIA INICIAL
- Historia Clínica de Jose del Carmen que obran en expediente. Frente a la Historia Clínica de la clínica de MACHETA no se ha tenido respuesta. Se indaga a parte demandada sobre el tema y desea insistir en la prueba de la Historia Clínica de MACHETÁ.
- Comoquiera que no se ha recaudado la prueba se insistirá ante el centro de salud de Machetá para que den respuesta de la epicrisis o historia clínica que se haya realizado en el momento, de manera oficiosa se ordenará oficiar a medicina legal con el fin de que indique y resuelva dos interrogantes por prueba de informe:
  1. Qué diferencia existe entre las pruebas de examen de sangre

2. Cuáles son los grados de alcoholemia existen y qué afectaciones motrices generan en el ser humano
- En auto separado el despacho va a determinar si es necesaria la comparecencia de patólogo o traumatólogo que determine en que posición se pudieron dar las lesiones de Jose del Carmen.
  - Así las cosas, se realizarán los oficios se hará requerimiento y cuando se tenga respuesta se convocará a las partes para continuar la diligencia.
  - Parte demandada (Apod. de JERAMY JAYSSON DONATO) considera si es posible oficiar a URI de Chía para que aporte los videos que refirió el patrullero y no fueron incorporados.
  - Atendiendo a la solicitud se oficiará a fiscalía URI Chía para que aporte videos y simultáneamente a fiscalía por si fue que al momento de envío del expediente omitió el video. Lo anterior con carga probatoria a la apoderada Liss Suarez (Apod. de JERAMY JAYSSON DONATO) para que realice la gestión, por secretaría se librarán los oficios.

Una vez se tengan las pruebas y solicitudes probatorias referidas se fijará nueva fecha de audiencia.

Se da por terminada.